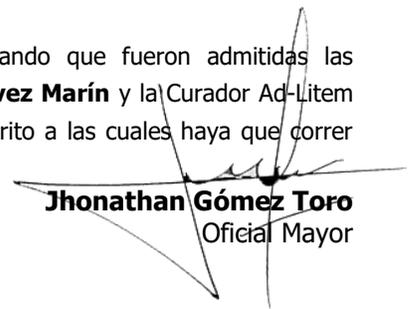


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que fueron admitidas las contestaciones a la demanda presentadas por la demandada **Vanessa Chávez Marín** y la Curador Ad-Litem de las **Personas Indeterminadas** y no hay excepciones previas ni de merito a las cuales haya que correr traslado.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 2151
PROCESO VERBAL SUMARIO
PERTENENCIA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00300-00
Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Fijar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal Sumario de Pertendencia, iniciado por la señora **Blanca Inés Tamayo Diez**, mediante apoderada judicial, en contra de la señora **Vanessa Chávez Marín** y las **Personas Indeterminadas**.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente digital, y según la constancia de secretaría, está debidamente trabada la relación jurídica procesal, toda vez que la señora **Vanessa Chávez Marín**, fue *notificada por conducta concluyente* por **Auto No. 1837 del 15 de noviembre de 2022** y las **Personas Indeterminadas**, a través de *Curador Ad-litem-Dra. Gloria Omaira García Quiceno*, el día **26 de junio de 2023**, quienes procedieron a contestar la demanda oportunamente, sin proponer excepciones previas o de mérito; razones para señalar fecha para la realización de la *Audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento*, de conformidad con los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.-archivos 15, 20, 31, 35 y 36-.

Cabe destacar que la audiencia se celebrará a través de la plataforma LifeSize para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un

punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR el Miércoles 31 de Enero de 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso, de manera virtual, dentro del proceso Verbal Sumario de Pertenencia, iniciado por la señora **Blanca Inés Tamayo Diez**, mediante apoderada judicial, en contra de la señora **Vanessa Chávez Marín** y las **Personas Indeterminadas**.

2º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que les formulará la titular del juzgado.

3º.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante** hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y **la del demandado**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso).

4º.- PREVENIR a las partes, curador o a los apoderados que no concurren a la Audiencia, que se les **impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**.-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será **virtual**. -Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6º.- DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

7º.- PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-Blanca Inés Tamayo Diez.

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

7.1. DOCUMENTALES. TENER como tales *los documentos* aportados con la formulación de la demanda para su valoración al momento de proferir la decisión de fondo del presente proceso: Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Sra. Blanca Inés Tamayo Diez, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Sr. Jaime Chávez Cardozo, Copia de la escritura pública No. 1988 del 31 de Mayo de 2022 otorgada en la Notaría Primera de Guadalajara de Buga, Certificado de tradición M.I. No. 384 -36013, Recibo sin fecha en blanco, recibo con fecha septiembre 2012 por valor de \$1.000.000, recibo sin fecha por valor de \$2.410.000, recibo sin fecha por valor de \$1.900.000, recibo sin fecha por valor de \$8.090.000, recibo sin fecha por valor de \$2.780.000, Facturas de compra de materiales EMO SAS con fechas de expedición del 3 de febrero de 2020 y 1 de julio de 2020, Recibo predial del año 2022, Recibo de agua de mayo de 2022, Recibos de Energía de septiembre de 2020, Recibos de gas de mayo de 2022, Oficio "Equipo Legal" declaración sin firma, Registro fotográfico.

7.2. TESTIMONIOS:

CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* a **Dora Lucía Agudelo Zapata, César Tulio Zamora, Henry Pulgarín Agudelo, José Antonio Vélez Castaño y Miryam Trujillo** para que declaren sobre si conocen el inmueble materia de debate, si tienen conocimiento de quién habita dicho inmueble y desde cuándo. **ADVERTIR A LA PARTE DEMANDANTE Y A SU APODERADA JUDICIAL QUE DEBERÁN PROCURAR LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS A LA AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO VIRTUAL, Y ALLEGAR AL EXPEDIENTE LA PRUEBA DE LA CITACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 217 e inciso final del numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. ASÍ MISMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

7.3. INSPECCIÓN JUDICIAL.

DECRETAR la práctica de la *Inspección Judicial* al bien con **M.I. No. 384-36013** ubicado en el *Callejón La Isla número 23-73, corregimiento de Nariño, municipio de Tuluá – Valle*. Para tal efecto, **SEÑALAR el día Miércoles 17 de Enero de 2024, a la hora de las 9:00 A.M.,** para llevar a cabo la práctica de la diligencia.

8.- PRUEBAS DE LA DEMANDADA-Vanessa Chávez Marín.

8.1. DOCUMENTALES. TENER como tales los *documentos* allegados con la contestación de la demanda: Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre los señores Luis Enrique Chávez y el señor Jaime Chávez Cardozo con fecha de inicio de 1 de diciembre de 2020, declaración extraproceso en la Notaría Primera de Buga Valle, suscrita por el señor Carlos Enrique Chávez Cardozo, Oficio dirigido a Jaime Chávez Cardozo y Blanca Inés Tamayo de terminación de contrato de arrendamiento suscrito por Carlos Enrique Chávez Cardozo,

declaración juramentada de la Notaría Primera de Tuluá suscrita por el señor Jaime Chávez Cardozo, Acta de conciliación en equidad del 2 de junio de 2022 en la cual el señor Jaime Chávez Cardozo se compromete a entregar el bien ubicado en el callejón la Isla No. 23-73 del corregimiento de Nariño de Tuluá, Oficio del Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá dirigido a la Inspección única de policía local mediante el cual comisiona la entrega del bien ubicado en el Callejón la Isla No. 23-73 del corregimiento de Nariño de Tuluá y copia de la diligencia de entrega de un inmueble realizada por el Inspector de Comisiones Civiles Dr. Carlos Ulloa.

9°.- PRUEBAS DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

9.1. TESTIMONIOS:

CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* al señor **Jaime Chávez Cardozo** "quien con su testimonio se podrán, confirmar o no los hechos de la demanda y aclarar si es necesario". **ADVERTIR A LA PARTE DEMANDANTE Y A SU APODERADA JUDICIAL QUE DEBERÁ PROCURAR LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR JAIME CHÁVEZ CARDOZO A LA AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO VIRTUAL, Y ALLEGAR AL EXPEDIENTE LA PRUEBA DE LA CITACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 217 e inciso final del numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. ASÍ MISMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f398aa6b205a98707c79851553f1efc1f0ca6f3e265053c4c50c4ea49e2433cf**

Documento generado en 16/11/2023 03:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga"